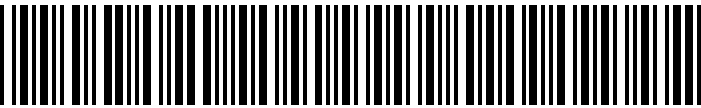


FECHA: 28/10/2024
HORA: 10:44 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

31/10/2024



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:50.00 KG
VOLUMEN:0.23 M3

RUTA: CSL-3

ACUSE: SIN ACUSE

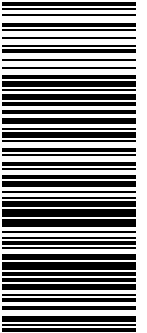
CRE
EAD
23473

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 36598689
MARIO ALBERTO TORRES CALDERON
ALAMEDA 19 , 1
LOS PUESTOS, TLAQUEPAQUE, 45638
JALISCO, MEXICO, TEL: 6673039173

CSL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 36598690
JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CAMINO AL FARO VIEJO MERCADO P , 1
PORTALES , LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	MUEBLE	50.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

Afirmamos que he quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.² Que se sujeta al otorgamiento de los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.³ Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatarlo se sujetan al tener de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destino nacionales e internacionales por vía terrestre, aéreo o marítimo, utilizando para ello el proveedor de logística idóneo (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias correspondientes para prestar los servicios de transporte de mercancías así como la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteprestador manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Cliente, mismo que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro la obligación adonde el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos de:

[illegible]

Consentimiento al uso de los datos personales

El presente es parte del Proceso o etapa 1. Responder por causas debidamente negligentes que realicen sus acciones durante el momento de la prestación de los servicios para la transacción de mercancías del consumidor. 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho. 3) Todas las medidas que establezca el Consumidor en materia de protección de datos personales, así como las políticas de privacidad de la empresa, serán de conocimiento de todos los consumidores. Si no desea aceptar estas condiciones, puede cancelar su pedido.

El Consumidor o el destinatario en su caso, no obtendrá el servicio prestado, si el Proveedor dentro la facultad de retener la mercancía, se haya en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles u cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregarse toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a los que se envíe, a través de los cuales podrá transportar la mercancía y a efectuar el pago correspondiente.

EXORTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo cualquier condición, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepost.com.mx con el número de rastreo.

la mercancía—queda a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco (5) días naturales posteriores al aviso de venta, el Proveedor sin responsabilidad alguna, no avisa ni responde al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago designada para la oferta, debiendo pagar el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del monto diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía hasta en tanto lo liquide o lo adeude.

El Consumidor o destinatario que no retire la mercancía o el destinatario haría pagarle el servicio y/o las deudas por concepto citadas y/o no se haya cancelado por el (s) mercancía (s). El Proveedor se constituirá como acreedor primario respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejercer la prenda de manera preventiva, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a desvirtuar las mismas.

El Proveedor, además, facultará al Consumidor o destinatario para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor, al aceptar el pedido del servicio, se declara responsable ante el Consumidor bajo las limitaciones y condiciones plasmadas al amparo de cláusulas técnicas, de uso y de garantía.

Queda las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

a) a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá sin previo aviso ni responsabilidad alguna a destruir o desactivar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA SOLICITUD. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la prestación reclamada, como también en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un accidente, no conforme a lo solicitado o extra-órgano en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos. El Proveedor no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de la mercancía del Consumidor, sino de la pérdida o deterioro de la mercancía que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, debiendo asesorarse en la Sociedad de Seguros.

En caso de que el seguro que el Consumidor adquiere de los servicios expresados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor sugiera como deducibles los que se calculan por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de que a overa o deducible sea del 0% por ciento, y en caso de no serlo.

[illegible]

entregarla a un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando se realiza la reclamación de la mercancía en el Corregimiento, el consumidor debe presentar la denuncia por reclamación procedente con la Ley de Consumidores, Puentes y Autopistas de Interés, Capítulos 1, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje y Mensajería para el régimen de paquetaje y mensajería. El Corregimiento no realiza la obligación de entregar la mercancía reclamada, sino que el Corregimiento debe emitir la obligación de emitir una factura correspondiente a las informaciones que realice el Proveedor o sus Coordinados, respectivamente del punto de identificación, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta cuando no sea emitida la factura correspondiente.

ACTO 4. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía o, su personal debe identificar al Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a cargo de él y en el verificador si observase una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plantear en el acta de recepción y exigir que se repare a detalle la mercancía. Posterior a este momento, el Consumidor debe presentar la denuncia por reclamación procedente con la Ley de Consumidores, Puentes y Autopistas de Interés, Capítulos 1, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje y Mensajería para el régimen de paquetaje y mensajería.

En otras caso, el Consumidor o el declarante tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles, posteriores al registro de las identificaciones para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adiutro de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Corregimiento el ejercicio de las acciones respectivas para dar inicio al proceso de identificación.

AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales estrictamente Necesarios para su Tratamiento (en adelante, "la Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestra control y emisión de decisión razonable, así: como a los y medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en pago a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, finalidad, conservación, idoneidad, veracidad, responsabilidad y transparencia.

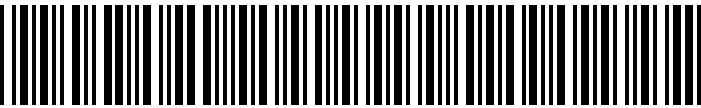
El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Contreras, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sonora, México, C.P. 81280.

Hacemos que su conocimiento que los datos personales que recibamos serán utilizados únicamente para: (1) Controlar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; (4) así como integrar su expediente; (5) Llevar a cabo los cargos correspondientes por los servicios; (6) Elaborar y/o modificar contratos, convertidos, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que el Proveedor requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y/o para el desarrollo de sus actividades.

DECLARACIÓN JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el desistatario acuerdan someterse íntegramente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

FECHA: 28/10/2024
HORA: 10:44 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

31/10/2024



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:50.00 KG
VOLUMEN:0.23 M3

RUTA: CSL-3

ACUSE: SIN ACUSE

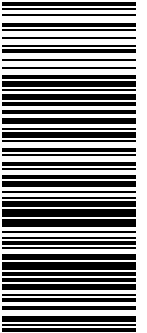
CRE
EAD
23473

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 36598689
MARIO ALBERTO TORRES CALDERON
ALAMEDA 19 , 1
LOS PUESTOS, TLAQUEPAQUE, 45638
JALISCO, MEXICO, TEL: 6673039173

CSL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 36598690
JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CAMINO AL FARO VIEJO MERCADO P , 1
PORTALES , LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	MUEBLE	50.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

De Dedicatoria al Proveedor: La Empresa, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26156, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, que se representa legalmente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas todas las actividades de producción, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y ejecución de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la explotación de redes de telecomunicaciones, en el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, inscrita en el Libro de Comercio de la misma ciudad, número PECE1413282.A, para la prestación de servicios de orientación, asesoría y teléfono 0082021208, con horarios de atención todos los días de 9:00 a.m. a las 7:00 p.m., 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y 2:00 p.m. a las 7:00 p.m., 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y 2:00 p.m. a las 7:00 p.m., con correo electrónico reclamaciones@pagepress.com.mx

Afirmamos que he quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.² Que se sujeta al otorgamiento de los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.³ Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatarlo se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destino nacionales e internacionales por vía terrestre, aéreo o marítimo, utilizando para ello proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias correspondientes para prestar los servicios de transporte de mercancías así como la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteprestador manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Cliente, mismo que no incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro la obligación adonde el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos de:

[illegible]

Con su presentación de este formulario, usted declara que ha leído y comprende el contenido de la presente política de privacidad y que ha aceptado su contenido. Asimismo, usted declara que ha leído y comprende el contenido de la presente política de privacidad y que ha aceptado su contenido. Asimismo, usted declara que ha leído y comprende el contenido de la presente política de privacidad y que ha aceptado su contenido.

la mercancía—queda a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días o de noventa días posteriores al aviso de venta, el Proveedor sin responsabilidad alguna, no avisa ni responde al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago designada para la oferta, debiendo pagar el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del monto diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía hasta en tanto no lo liquide o lo abdone.

El Consumidor o el destinatario que no retire la mercancía o el destinatario haría pagarle el servicio y/o la cantidad por concepto citada y/o no se haya cancelado por el (s) mercancía (s). El Proveedor se constituirá como acreedor primario respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejercer la prenda de manera preventiva, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a desvirtuar las mismas.

El Proveedor, además, facultará al Consumidor o al destinatario para que envíe o mercancia al Consumidor por vía terrestre, marítima o aérea, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor, al aceptar el pedido del consumidor, se declara responsable ante el Consumidor bajo las limitaciones y condiciones plasmadas al amparo de las disposiciones legales.

que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

a) a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá sin previo aviso ni responsabilidad alguna a destruir o desactivar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA SOLICITUD. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la prestación reclamada, como también en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un accidente, no conforme al consumidor o extrínseco en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos. El proveedor no asumirá responsabilidad alguna por el valor declarado de su mercancía, sino en caso de que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que el seguro que el Consumidor adquiera de los siniestros interviene en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor sugiera como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de que a overa o deducible sea del 0% por ciento, y en caso de no serlo.

[illegible]

entregarla a un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando se realiza la reclamación de la mercancía en el Corregimiento, el consumidor debe presentar la denuncia por reclamación procedente con la Ley de Consumidores, Puentes y Autopistas de Ecuador, Capitulo 10, artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje y Mensajería para el régimen de paquetaje y mensajería. El Corregimiento le otorga la obligación de emitir una factura correspondiente a las informaciones que realice el Proveedor o sus Coordinados, respectivamente al momento de la indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta cuando no sea emitida la factura correspondiente.

ACTO A. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía a su personal deberá identificar al Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a cargo de él y en el verificador si observase una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plantear en el acta de recepción y exigir que se repare a detalle la mercancía. Posterior a este procedimiento, el consumidor debe presentar la denuncia por reclamación procedente con la Ley de Consumidores, Puentes y Autopistas de Ecuador, Capitulo 10, artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje y Mensajería para el régimen de paquetaje y mensajería.

En otras caso, el Consumidor o el declarante tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles, posteriores al registro de las identificaciones con las que se presentó la reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el aducido de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Corregimiento el ejercicio de las acciones respectivas para dar inicio al proceso de indemnización.

AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales estrictamente Necesarios para su Tratamiento (en adelante "la LFPDPP") y la Ley y su Reglamento ("el Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporciona y se encuentran bajo nuestra control y emisión de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en pago a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, finalidad, conservación, idoneidad, veracidad, responsabilidad y transparencia.

Hacemos que el Proveedor señale para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad si es ubicado en Blvd. Rosendo G. Contró, Número 26 Pereira, Colonia Benemérita, Los Mochis, Sonora, México, C.P. B1280.

Domicilio que el Proveedor reconoce que los datos personales que recibamos serán utilizados únicamente para:

- (1) Controlar los servicios;
- (2) Contratar los servicios;
- (3) Llevar a cabo el alta del consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cargos correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convertidos, acuerdos comerciales u cualquier otro documento que sea necesario para el desarrollo de los negocios entre el proveedor y el consumidor.

DECLARACIÓN JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el desahogado acuerdan someterse íntegramente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

